

**BASES PROCESO SELECTIVO AYUDANTE ALBAÑIL
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. CÓDIGO PROCESO SELECTIVO:
MEAA.**

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE
CARÁCTER FIJO, POR ACCESO LIBRE, MEDIANTE PROCESO
SELECTIVO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS, PRUEBA PRÁCTICA Y
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PARA 1 PUESTO DE AYUDANTE
ALBAÑIL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**

1. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.

- 1.1 SEROMAL, S.A. es una entidad mercantil de titularidad del Ayuntamiento de Alcobendas, que tiene la condición de medio propio personificado de dicho Ayuntamiento.
- 1.2 El Consejo de Administración de Seromal, S.A., en sesión de fecha 22 de junio de 2022 aprobó una tasa adicional al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto ley 32/2021, de diferentes puestos de trabajo, entre los cuales se encontraba incluido 1 Ayudante de albañil de Mantenimiento de edificios.
- 1.3 Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, que constituyen la norma básica del mismo, les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto, la disposición adicional primera y los artículos citados en la misma; y la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 2.1. Las presentes bases regulan el proceso selectivo para personal laboral fijo que se convoca para el acceso a la plaza de ayudante de albañil de mantenimiento de edificios, aprobados por tasa adicional de reposición, como se ha indicado previamente. El proceso se llevará a cabo mediante acceso libre.

2.2. El sistema de selección será el de baremo de méritos, prueba práctica y entrevista.

2.3 El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas

3.CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

a) Nacionalidad:

Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones, las personas referidas en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto:

- 1) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión.
- 2) El cónyuge de las personas de nacionalidad española, o de nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas o separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separadas o separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado I del artículo 57.
- 4) Las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación:

No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades del sector público, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para ejercer funciones como personal laboral en el sector público. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación:

No es necesaria titulación alguna.

f) Otros requisitos específicos, cuya acreditación deberá asimismo realizarse junto con la solicitud:

- Carnet de conducir tipo B.
- Formación obligatoria de 20 h^a en prevención de riesgos laborales (del puesto)

g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo. (presentar declaración jurada).

h) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

i) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

j) Cumplimentar la solicitud, acompañada de la documentación requerida en las bases y antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

k) Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo oficial habilitado para ello en la página web: <https://www.alcobendas.org/es/node/25966>

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, y sin perjuicio de dicha presentación general, se solicita que, las solicitudes se presenten siempre por correo electrónico a la siguiente dirección: seleccion@seromal.org, haciendo referencia al proceso selectivo al que se opta o al código asociado al mismo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma.

Se adjuntará a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor. En el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, se deberá acompañar autorización de residencia en España.
- Documentos que acrediten la titulación exigida para esta plaza que se convoca.
- Copia del carnet de conducir tipo B.
- Certificaciones acreditativas referidas a la experiencia laboral.
- Documentos acreditativos de la formación que se pretenda acreditar, de conformidad con las presentes bases.
- Declaración responsable en relación a los requisitos del proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán instar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser objeto de subsanación en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

No será necesario aportar la documentación que obre en los archivos de Seromal, tanto referida a experiencia como a la formación.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en la página web <https://www.alcobendas.org/es/node/25966> el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión o subsanación correspondiente, otorgándose el plazo de 5 días para subsanar los errores de hecho existentes, o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida. A la finalización de dicho plazo, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso en la indicada página web.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. COMITÉ DE SELECCIÓN.

La pertenencia al Comité de Selección será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación de ninguna entidad, organización o por cuenta de otra persona física o jurídica.

El comité de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendrá presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La composición del Comité de Selección se publicará en la página web: <https://www.alcobendas.org/es/node/25966>, conjuntamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Comité estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría con voz y voto, y dos vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Si por dificultades técnicas o de otra índole así se valorase, el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases del procedimiento. Dichos asesores colaborarán con el comité de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Será por baremo de méritos, prueba práctica y entrevista. El Comité valorará la prueba práctica, la experiencia, formación y la entrevista que se aporten por las personas candidatas en base de la documentación adjuntada en sus solicitudes, según los criterios que seguidamente se señalan.

- a) Prueba práctica eliminatoria:** consistirá en la realización de una prueba práctica de aptitud/idoneidad en la realización de las funciones básicas inherente al puesto de ayudante de albañilería de mantenimiento de edificios, durante el tiempo que fije el comité de selección. Podrá consistir en la comprobación del adecuado conocimiento y manejo de las operaciones de albañilería (yeso, escayola, pladur alicatado, etc..) requeridas en el puesto de albañil de mantenimiento de edificios, así como en las técnicas a emplear para trabajos propios de dicha categoría profesional. **Puntuación: 45 puntos.** Para superar dicha prueba y poder continuar en el proceso selectivo, será imprescindible el obtener, al menos, 25 puntos.

b) Méritos profesionales: Se valorará la experiencia profesional de las personas candidatas con un **máximo de 20 puntos**, computándose el desempeño de tareas relacionadas directamente con los contenidos del puesto convocado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por servicios prestados en un puesto de similares características en entidades públicas o privadas, se valorará cada 3 meses de experiencia acreditada a razón de 1 punto.

Los periodos inferiores a los 3 meses se valorarán en forma proporcional a los días trabajados, siendo posible la acumulación de estos periodos hasta alcanzar meses completos.

La justificación se realizará como sigue:

- a) Servicios en Administraciones Públicas: Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza (si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse), vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.
- b) Servicios en empresas privadas: Vida laboral, a efectos del cómputo del período de servicios prestados en empresas privadas y contratos de trabajo.
- c) El tiempo trabajado en la entidad Seromal no será necesario acreditarlo documentalmente.

c) Méritos formativos: Se valorará la formación de los candidatos, con **una puntuación máxima de 25 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por la acreditación del certificado de escolaridad o título equivalente, **5 puntos**.
- Formación específica relacionada con el puesto de trabajo que se convoca: 1 punto por cada hora de curso hasta **un máximo de 20 puntos**.

Todos los cursos deberán ser impartidos por cualquier Administración Pública o centro formativo público o privado homologado.

La justificación de los mismos se realizará mediante copia del título, diploma o certificado de realización del mismo, en el que conste la fecha de realización del curso, modalidad de impartición, el número de horas de duración y los contenidos formativos. De no venir expresados tales extremos, no podrá computarse.

Las actividades formativas solo serán valoradas como méritos si el Comité de Selección aprecia correspondencia entre el contenido de las mismas con las funciones de la plaza convocada.

d) Entrevista: se valorará con **un máximo de 10 puntos**

Se realizará una entrevista personal, por el Comité de Selección, donde se valorarán los siguientes aspectos:

- Capacidad Técnica: máximo 2 puntos
- Conocimiento del puesto: máximo 2 puntos
- Capacidad de organización y control en el trabajo: máximo 2 puntos
- Capacidad de trabajo en equipo: máximo 2 puntos
- Flexibilidad: máximo 2 punto

Para superar dicha prueba y poder continuar en el proceso selectivo, será imprescindible el obtener, al menos, 5 puntos.

Calificación final de los méritos por el Comité de Selección:

Consistirá en la valoración de las pruebas y los méritos acreditados por las personas aspirantes, así como la baremación de los méritos de la evaluación de la entrevista.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante copias de los mismos, documentos originales o copias debidamente compulsadas. En el supuesto de presentarse copias simples, de ser seleccionada la persona que lo hubiera realizado así, deberá aportar los originales o copias compulsadas en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

Superará el proceso selectivo todo aquel candidato/a que haya superado las puntuaciones mínimas de los apartados a) y d) y haya obtenido al menos una puntuación final de 60 puntos sobre la totalidad de las pruebas.

8. LISTADO DE APROBADOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Comité de Selección publicará en la página web: <https://www.alcobendas.org/es/node/25966> la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de la puntuación alcanzada. Dicho comité elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de contratación del aspirante que haya logrado la mayor puntuación.

Adicionalmente, se incluirá una lista de suplentes, para asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de renuncia, incumplimiento de los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas que produzca la imposibilidad de incorporación del candidato seleccionado inicialmente.

Tantas personas como el número de plazas solicitado en las presentes bases se incorporarán como personas trabajadoras fijas en un plazo no superior al mes, atendiendo al orden resultante del proceso selectivo de las personas candidatas que hayan superado el proceso. El resto de las personas candidatas que hayan superado el proceso, hasta un número máximo de 10, formará la lista de personas seleccionadas. Esas personas seleccionadas se incorporarán progresivamente a SEROMAL, como trabajadoras fijas, cuando se autorice a la entidad SEROMAL a que cubra las vacantes que se vayan produciendo conforme a sus necesidades organizativas.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de existir varias personas con idéntica puntuación final, el criterio de desempate será el siguiente:

- En primer lugar, mayor puntuación en el apartado de la prueba práctica.
- En segundo lugar, mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- En tercer lugar, mayor puntuación en el apartado de formación.
- En caso de continuarse con el empate, se priorizará el mayor número de días trabajados en Seromal, S.A.
- En el supuesto de persistir el empate, se realizará un sorteo entre las personas con idéntica puntuación.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La persona propuesta aportará a SEROMAL, dentro del plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** desde que se haga pública la baremación y propuesta de adjudicación de la plaza, la documentación referida al cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases como condiciones de admisión a la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente; asimismo aportarán toda la documentación que les sea solicitada por el departamento de RRHH de Seromal.

La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por las personas seleccionadas se efectuará en el plazo mínimo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde que se publicó el listado definitivo.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, de conformidad con lo establecido en el del convenio estatal de construcción.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Seromal, S.A y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se pueda eventualmente contratar para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas y serán protegidos para garantizar su intimidad. Se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia de la persona interesada a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, éstas, en cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante correo electrónico dirigido a dpd@seromal.org o escrito postal a la atención de DPD SEROMAL, Empresa Seromal, S.A. en c/ Ramón y Cajal, N° 7- 9, 28100 Alcobendas, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, las personas interesadas deberán comunicar a Seromal, S.A. cualquier cambio sobre la información suministrada.

12. RECURSOS

Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones que se realicen sobre el proceso de selección, deberán dirigirse al Comité de Selección mediante correo electrónico a la dirección de email seleccion@seromal.org mencionando el proceso de selección al que está optando, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la comunicación o resolución del Comité de Selección.

Las resoluciones del Comité de Selección recaídas a lo largo del proceso **que pongan fin al proceso de selección, bien respecto a la totalidad de personas interesadas, bien solo respecto de un candidato o una candidata (es decir, por la exclusión de ésta)**, podrán ser recurridas ante la Dirección Gerencia de Seromal, C/ Ramón y Cajal n° 7- 9 Alcobendas, 28100 Madrid, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que fueron publicadas.

Las resoluciones de la Dirección Gerencia de Seromal, S.A. dictadas ante las impugnaciones a las que hace referencia el párrafo anterior agotarán la vía administrativa y, podrán ser recurridas mediante la interposición de demanda ante los Juzgados y Tribunales del orden social de la ciudad de Madrid, en el plazo de un año desde su desestimación, de conformidad con lo previsto en el artículo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

